



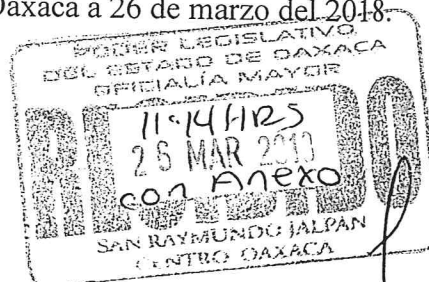
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 26 de marzo del 2018:

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.



DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.



ENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 26 de marzo del 2018.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE.**

Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho de protección a la salud se encuentra tutelado en el artículo 4 Constitucional, en su cuarto párrafo, estableciendo que: “... *toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución*”.

Un problema de salud pública, que ha crecido de manera alarmante es el sobrepeso y la obesidad; México pertenece a las naciones con mayor obesidad en adultos en el mundo, esto de acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) la cual está compuesta por 35 países alrededor del mundo, con representación de cada continente.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

La Obesidad es una enfermedad crónica que tiene numerosas implicaciones, que puede llegar a ser grave, que tiene un origen multicausal en el cual participan factores

ambientales, genéticos, sociales y de manera preponderante los estilos de vida y de alimentación que siguen las personas y que en las últimas décadas han cambiado aceleradamente.

Se trata, sin duda, de una más de las paradojas que reflejan nuestra realidad. En efecto, todavía no logramos vencer la desnutrición y sus consecuencias que causan más de 8 000 defunciones al año, y sin embargo ya nos asfixian el sobrepeso y la obesidad que causan la muerte de decenas de miles de individuos cada año. En el mismo sentido habría que decir que conocemos mucho sobre la enfermedad y no obstante su frecuencia aumenta cada año, además de que muchas de las muertes que origina se podrían evitar o al menos retardar. Todavía más, se tiene conciencia de la gravedad que conlleva, pero es poco lo que se hace en la práctica para combatirla.

Esto es delicado. Sin embargo, todavía es más delicado reconocer que una de cada cuatro defunciones que se registran en el país tiene relación con el peso excesivo y que casi tres cuartas partes de las defunciones totales, que se acercan a 600 000 este año, entran en la clasificación de aquellas debidas a las enfermedades crónicas no transmisibles relacionadas con la nutrición. Adicionalmente, se puede afirmar que se trata de un problema creciente que tiene en la diabetes, en las enfermedades cardiovasculares y en las cerebrovasculares, una de sus más fatídicas consecuencias.

La obesidad es una enfermedad de curso crónico que tiene como origen una cadena causal compleja, de etiología multifactorial, donde interactúan factores genéticos, sociales y ambientales, incluyendo estilos de vida así como determinantes sociales y económicos. Se caracteriza por un aumento en los depósitos de grasa corporal y por ende ganancia de peso, causados por un balance positivo de energía, que ocurre cuando la ingestión de energía de los alimentos excede al gasto energético y, como consecuencia, el exceso se almacena en forma de grasa en el organismo. La obesidad está asociada causalmente con pérdida de la salud; es un factor de riesgo para el desarrollo de diabetes tipo 2, hipertensión arterial, dislipidemias, enfermedades cardiovasculares (especialmente la cardiopatía isquémica y los infartos cerebrales), enfermedades osteoarticulares, ciertos tipos de cáncer como el de mama, próstata y colon, apnea del sueño y varias otras enfermedades.

En tan sólo cuatro décadas el perfil epidemiológico de México ha cambiado de una situación en que la desnutrición y las enfermedades infecciosas eran los mayores problemas de salud pública, a uno dominado por la obesidad, la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y otras enfermedades crónicas no transmisibles relacionadas con la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”

nutrición (ECNT). En México se ha documentado uno de los incrementos más rápidos en el mundo en la prevalencia de peso excesivo (sobrepeso y obesidad) y sus comorbilidades.

Desde la perspectiva económica, existe la necesidad de implementar una serie de intervenciones intersectoriales de política pública de prevención, control y seguimiento que incidan en las fallas de mercado para reducir el impacto de la obesidad en la salud de la población mexicana, es por ello que es necesario incluir la prevención, tratamiento y control de la obesidad en México, como una de las obligaciones a cargo del Sistema Estatal de Salud.

Todas las enfermedades son importantes, pero en virtud del desacelerado crecimiento del sobrepeso y la obesidad en nuestro país y de todos los factores de riesgo que implican, se puede señalar que es una emergencia de salud, que debe atenderse desde su prevención; deben aplicarse políticas públicas que hagan la concienciación respecto de las graves consecuencias del sobrepeso y la obesidad, con el objetivo de impulsar un conjunto de actividades específicas, eficaces y asequibles para hacer frente a este problema de salud pública, que a lo largo implica grandes costos económicos. Es por ello que propongo que en la propia Ley Estatal de Salud, se prevea como materia de salubridad general, la prevención, tratamiento y control del sobrepeso y la obesidad, a través de la implementación de programas, campañas de prevención, orientación sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física.

Pues desgraciadamente México carece de la infraestructura y la organización suficiente para proporcionar la atención integral a los pacientes con sobrepeso y obesidad. Los programas actuales no contemplan la provisión de la atención a través de equipos de salud multidisciplinarios que trabajen juntamente con el enfoque de integralidad. Las deficiencias son mayores en la atención de primer contacto, entorno ideal para la prevención de la enfermedad y su detección oportuna. Cada contacto del individuo con los servicios de salud es una oportunidad para la detección de la obesidad o de las conductas que determinan su aparición. Los métodos que permiten su escrutinio son simples y de bajo costo (ej. básculas, cintas, cuestionarios). Su disponibilidad es insuficiente en las unidades de primer contacto. El tiempo insuficiente disponible para la consulta es causa común que se omitan acciones que permitan identificar los casos en riesgo. Los programas preventivos contra la obesidad no son ofertados a la población. Son pocos los casos detectados que se integran a programas estructurados de tratamiento. En las unidades de primer contacto, no existe suficiente personal de la salud capacitado para la prevención y tratamiento del sobrepeso y obesidad, por ello es necesario la integración de dicho padecimiento en la Ley Estatal de Salud.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

En mérito de lo anterior, someto a consideración de este H. Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

DECRETO:

ÚNICO. - SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE, para quedar como sigue:

Artículo 7.-

De la I a la XV.-...

XVI.- Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física para contrarrestar el sobrepeso y la obesidad y los trastornos de conducta alimentaria. Además de proporcionar los servicios necesarios para la prevención y tratamiento de éstos.

XVII.- Las demás atribuciones, afines a las anteriores que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Bartolomé Jalpan, Oaxaca a 26 de marzo del 2018.



EXPEDIENTEMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.